



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFONICA: 076 434295
Página web: www.munijaen.gob.pe



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19 - 2012- MPJ

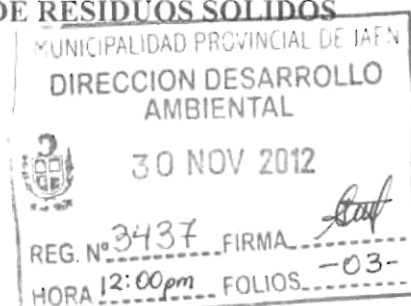
PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Jaén, 28 de noviembre de 2012.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN

POR CUANTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre de 2012, se aprobó por Unanimidad la Ordenanza que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, como instrumento que permite adecuar la Gestión Municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley General del Ambiente y la Ley General de los Residuos Sólidos a fin de contar con una mejora en la Gestión ambiental



CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 194°, Capítulo XIV del Título V de la Constitución Política de Perú las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local, tienen economía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, acorde del Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades administran y reglamentan el servicio de limpieza pública y el tratamiento de residuos sólidos entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo

Que, por su parte el artículo 67° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, dispone que, corresponde a los gobiernos locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos. Conforme lo prescribe el artículo 14° y siguientes de la misma norma, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental está constituido sobre la base de organismos estatales, así como por organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel local, e integra los sistemas sectoriales regionales y locales de gestión pública en materia ambiental; contando entre los mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, instrumentos de Gestión Ambiental, como los de planificación y prevención.

Que, según el artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, las Municipalidades Provinciales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos, y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción, y deben contar con un Plan integral de los mismos. Agrega el numeral 2 del artículo 8° de su Reglamento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295
Página web: www.munijaen.gob.pe



aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que la Municipalidad Provincial es responsable de la Gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades; y que corresponden a estas municipalidades entre otras, asegurar una adecuada prestación de servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar su adecuada disposición final

Que, en el artículo 8° de la Ley General de Residuos Sólidos se establece que es competencia de las Municipalidades Provinciales; planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y el Reglamento. La función de planificación se debe desarrollar en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado que formula la región respectiva;

Que, el literal C del artículo 4° de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece que los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales deben encargarse de establecer políticas y medidas destinadas a la Gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2007/MPJ el 21 de noviembre del 2007, se aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, y según lo establecido, el mencionado documento amerita una actualización a los cinco años de vigencia



Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 735-2012-MPJ-A se reconoce al Equipo Técnico y la Comisión Técnica de Apoyo para realizar la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos



Que, en ese sentido, la Dirección de Desarrollo Ambiental remite el informe N° 091 – 2012 – MPJ – GM/DDA, presentando el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Jaén, el cual según sostiene ha sido elaborado en cumplimiento de metas establecidas en el Programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, con la finalidad de Garantizar la Gestión Integral y manejo sostenible de los residuos sólidos y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción Provincial, así como para lograr el adecuado manejo de los residuos sólidos, es necesario contar con el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, que partiendo del diagnóstico de la situación de residuos sólidos, establezca objetivos, estrategias y metas necesarias para el corto, mediano y largo plazo que permitan asegurar una eficiente y eficaz prestación de servicios de limpieza pública, desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos.

Estando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 9, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFONICA: 076 434295
Página web: www.munijaen.gob.pe



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN
AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Artículo 1.- Aprobar el Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos, (PIGARS) de la provincia de Jaén, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jaén, el cumplimiento del Plan mencionado en el artículo primero.

Artículo 3.- Disponer que la División de Gestión de Residuos de la Municipalidad Provincial de Jaén coordine la implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos.

Artículo 4.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Gilmer A. Fernández Rojas
Ing. Mcs. Gilmer A. Fernández Rojas
ALCALDE